



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Colocación de reductor de velocidad sobre calle Almirante Brown.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4019 / 2019

VISTO:

La nota N° 187;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96 del mismo cuerpo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos de la ciudad que habitan en inmediaciones de las calles J. B. Alberdi y Almirante Guillermo Brown, han manifestado mediante Nota N° 187, su preocupación por la seguridad vial y los accidentes suscitados en la intersección de las arterias mencionadas (Anexo I);
que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: **“PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60.-** Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”. **“SEGURIDAD PÚBLICA. Artículo 54.-** El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...”;
que en la actualidad no existe ninguna cartelería preventiva, como la señalización de "PARE o CEDA EL PASO", o reductor de velocidad, en proximidad a la intersección de las mencionadas arterias;
que este Cuerpo Deliberativo posee suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Almirante Guillermo Brown, diez (10) metros antes de su intersección con la calle J. B. Alberdi.

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.
Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

